SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Destina inmueble fiscal signado como departamento N° 32 Block C, ubicado en calle Reumen # 01896 población Coviefi; Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, a la Gobernación Provincial de Antofagasta.

Expediente Nº 022DE595486

ANTOFAGASTA, 29 ENE 2013

RESOLUCION EXENTA Nº 0071 **/**

VISTOS:

Estos antecedentes, y en especial, lo solicitado por la Gobernación Provincial de Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 13 de septiembre de 2012; Informe de Validación Catastral I Nº 1034 de fecha 29 de octubre de 2012 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial; Sesión Nº 294 de fecha 13 de septiembre de 2012 del Comité Consultivo Regional; Oficio Ord. N° SE02- 6346 de fecha 20 de noviembre de 2012 evacuado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Carta de Petición postulante de fecha 17 de diciembre de 2012; Informe de Validación Catastral II N° 43 de fecha 24 de enero de 2013, evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial; En general todos los antecedentes que obran en expediente Nº 022DE595486.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el D.L 3274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, D.L 1939 de 1977 y sus modificaciones; lo indicado en el artículo 91 inciso 2° de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; D.F.L N° 1/ 19.653 de 2001, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de

la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución Exenta N° 510 de 22 de mayo de 2012 de la Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, que pone término a concesión de uso oneroso de inmueble fiscal otorgada a favor del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) II Región, y D.S N° 91 de 15 de diciembre de 2011 .

2. Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal signado como departamento N° 32 Block C, ubicado en calle Reumen # 01896, Población Coviefi, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados tanto por la Unidad de Catastro como por la Unidad de Bienes de esta Secretaría, dicho inmueble se encuentra disponible por Resolución Exenta N° 510 de 22 de mayo de 2012, que puso término a concesión de uso oneroso del mismo inmueble, otorgada a favor del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), mediante Resolución Exenta N° 34, de fecha 13 de febrero de 1994.
4. Que, la petición se hace necesaria a objeto de destinar el inmueble para el cumplimiento de los fines propios del Gobierno Regional de Antofagasta, que para estos efectos corresponde a arrendamiento funcionario.
5. Que, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región, en sesión de comité consultivo citada en vistos, resolvió aceptar la postulación, sin cambios.
6. Que, mediante oficio Ordinario 6346 citado en vistos, se informó al postulante de lo resuelto por el Secretario Regional, en comité consultivo citado en vistos.
7. Que, atendidos los antecedentes, es posible indicar que la solicitud de la Gobernación Provincial de Antofagasta, consta de fundamentos suficientes para acceder a su petición, luego de haber cumplido con la tramitación correspondiente a éste tipo de solicitudes.

RESUELVO:

1. Destínese a la Gobernación Provincial de Antofagasta, Rol Único Tributario Nº 60.511.022-3; con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat # 348, piso 6, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, el inmueble Fiscal signado como departamento N° 32 Block C, ubicado en calle Reumen # 01896, Población Coviefi, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, enrolado en el servicio de impuestos internos bajo el número 3074-41.

inscrito a favor del Fisco a Fojas 850 vta. bajo el Nº 1003 del Registro de Propiedad del año 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-1960-CU, con una superficie aproximada de 93,76 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORESTE:** Área libre de circulación, en trazo MN de 3,50 m., en trazo ÑO de 3,70 m., y en trazo PQ de 4,70 m., : **SURESTE:** Área libre de circulación, en trazo OP de 1,40 m., y en trazo QR en 3,50 m., departamento 33 Block D, en trazo Q"R" 3,50 m., y área libre de circulación, en trazo C"D" de 1,20 m.; **SUROESTE:** Departamento 33 Block D, en trazo RQ" de 1,20 m. y trazo R"B" de 1,20 m; área libre de circulación, en trazo B"C" y en trazo D"E" en 7,20 m.; **NOROESTE:** Departamento 31 Block B, en trazo E"P" en 6,00 m.: escaleras de acceso en trazo P"M de 3,70 m. y área libre de circulación, en trazo NÑ de 1,40 m.

2. El Período de vigencia de esta destinación será estrictamente transitorio y reversible, toda vez que se efectúa únicamente como medida de resguardo preventivo, en tanto se disponen las acciones pertinentes para definir el destino de éste tipo de inmuebles. Esta autorización de administración, se mantendrá mientras se materializa el traspaso de estos bienes al patrimonio del Gobierno Regional, por aplicación del artículo único transitorio de la Ley 19.175, o en su defecto, a través del mecanismo establecido en el artículo 87 del Decreto Ley 1.939 de 1977.
3. El inmueble fiscal deberá ser destinado para los fines propios del servicio, el que para estos efectos corresponde a arrendamiento funcionario.
4. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2° de la Ley 18.834, el funcionario deberá pagar una renta equivalente al 10% del sueldo base asignado al cargo del mismo, la que será cancelada en forma mensual y sucesiva a su Servicio, y cuyo comprobante deberá ser remitido en forma mensual al Encargado de la Unidad de Bienes de ésta Secretaría Regional Ministerial.
6. Será de cargo de la concesionaria el PAGO DE CONTRIBUCIONES a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente

pagar directamente y presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El no pago de los ítems indicados en este y el anterior punto, será considerado un grave incumplimiento de las condiciones de esta Concesión.

7. Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.
8. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento legal.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"

MINIST. DE BIENES NACIONALES
II REGION
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución
Destinatario
Expediente
Archivo Unidad de Bienes
Archivo Unidad Jurídica
Oficina de Partes